



Recibido: 21/01/2021
Publicado: 24/05/2021

Ensayo científico

Las etapas del Constitucionalismo en Guatemala

The stages of Constitutionalism in Guatemala

German Orlando Vargas Salguero
Universidad de San Carlos de Guatemala
govargas13@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-9611-6339>

Referencia del ensayo

Vargas Salguero, G. O. (2021). Las etapas del Constitucionalismo en Guatemala. Revista Académica CUNZAC 4(2), 63-70. DOI: <https://doi.org/10.46780/cunzac.v4i2.45>.

Resumen

Guatemala ha presenciado desde la declaración de independencia, distintas etapas que afectaron el Estado constitucional, desde el primer proyecto constitucional se evidencia una determinación por constituir un país acorde al Estado de Derecho y los valores máximos del constitucionalismo, libertad, igualdad y limitación del poder político; por el contrario, líderes políticos que en su momento impulsaron reformas constitucionales importantes enfocadas en los ideales de la democracia y respeto de los derechos humanos, no tuvieron el continuo apego de otros jefes de gobierno respecto a la consolidación de estos ideales modernos. En la época del constitucionalismo liberal guatemalteco, se intentó concretizar una estructura política divisional de contrapesos con el fin de erradicar la concentración del poder, a través de ciertas bases constitucionales que buscaban alcanzar su vinculación y aplicación dentro del esquema de gobierno, mismos que fueron desvirtuados por líderes políticos que buscaron intereses propios.

Palabras clave: constitucionalismo, etapas, estado

Abstract

Since the declaration of independence, Guatemala has witnessed different stages that affected the constitutional State, since the first constitutional project a determination to constitute a country in accordance with the rule of law and the maximum values of constitutionalism, freedom, equality and limitation of political power is evident. ; on the contrary, political leaders who at the time promoted important constitutional reforms focused on the ideals of democracy and respect for human rights, did not have the continuous attachment of other heads of government regarding the consolidation of these modern ideals. At the time of Guatemalan liberal constitutionalism, an attempt was made to concretize a divisional political structure of counterweights in order to eradicate the concentration of power, through certain constitutional bases that sought to achieve their connection and application within the government scheme, which were distorted by political leaders who sought their own interests.

Keywords: constitutionalism, stages, state

Introducción

Guatemala como parte del proceso del constitucionalismo en América Latina, tiene similares acontecimientos independentistas que marcaron un inicio motivador que buscaba asentar las bases fundamentales de la corriente idealista del liberalismo, teniendo como principales impulsores las declaraciones de libertad y sus constituciones de los pueblos francés y norteamericano.

Durante este proceso, se ve afectado el Estado constitucional y sus ideales axiológicos por algunos gobiernos dictatoriales que impusieron tendencias autoritarias causando un Estado fallido y violatorio de los derechos humanos. Durante su última transición democrática, el país ha visto un progreso importante en lo que concierne al constitucionalismo, integrando importantes corrientes dogmáticas enfocadas en la defensa del orden constitucional.

El problema de la investigación se planteó con la interrogante: ¿Cuáles son los aspectos teóricos y jurídicos que determinan si Guatemala actualmente es parte de las corrientes neoconstitucionalistas?, por lo cual se establece la hipótesis planteada: “El proceso de constitucionalismo guatemalteco ha sido marcado por épocas dictatoriales que impidieron un Estado Constitucional firme y permanente, que actualmente en su proceso democrático ha mejorado sustancialmente la consolidación de los ideales originales del constitucionalismo, permitiendo nuevas tendencias neoconstitucionalistas que deben de ir tomando sustento y garantía en la jurisprudencia constitucional guatemalteca.”

Contenido

Dentro de la historia constitucional guatemalteca deviene un importante proceso de acontecimientos jurídicos y sociopolíticos que han logrado de forma gradual el establecimiento de un Estado de Derecho constitucional, garante de derechos individuales y sociales y resultado del proceso histórico constitucionalista.

La evolución del constitucionalismo como tal, tiene sus principales antecedentes en las revoluciones de Francia y los Estados Unidos de América, las cuales establecieron los primeros estatutos del orden constitucional y la prioridad de la defensa de los derechos humanos de las personas.

Las declaraciones de los derechos del hombre y de independencia de estos países, confirma la proclamación de un Estado independiente en busca de un sistema político con principios constitucionalistas o bases democráticas que fortalecen los ideales de un pueblo libre.

El constitucionalismo en sí es un concepto de constante cambio, las revoluciones de Francia y Estados Unidos de América son el inicio de distintas corrientes dogmáticas que han ido fortaleciendo la idea de que las personas nacen libres, iguales y con derechos fundamentales, por tanto, estos derechos deben sustentarse en la ley suprema del Estado.

El génesis constitucionalista de origen revolucionario es el resultado de la declaración de la libertad popular, parte de una importante transformación del Derecho y la libertad en toda América Latina y el mundo. Dentro de la declaración de libertad del pueblo estadounidense, Thomas Jefferson hace men-

ción de derechos inalienables dotados por “su Creador”, como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

Los subsiguientes textos constitucionales en América Latina son muestra de la idea americana de un Estado independiente, de Derecho y reconociente de los derechos humanos fundamentales de las personas; además, determina los límites del poder político y le instruye la protección de los derechos humanos y los ideales democráticos constitucionalistas; de lo contrario, el pueblo de forma directa o a través de las instituciones públicas, debe de rechazar cualquier otra forma de gobierno; al respecto, el texto declarativo americano determina el poder del pueblo para: “...reformular o abolir” al Estado y constituir uno nuevo”, aspectos que después de más de doscientos años siguen siendo los fundamentos del constitucionalismo independiente de ese país.

Guatemala es muestra de este absoluto idealismo constitucional y supremacía constitucional, tiene como antecedente el hecho surgido en 1993 cuando el Presidente de la República ordena al Ejército tomar el Congreso de la República, motivando una trascendente intervención de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad al desconocer el hecho y declararlo inconstitucional, es decir, una evidente manifestación de rechazo popular a través del Tribunal constitucional en contra de un acto que quebrantaba el sistema democrático y de Derecho.

En ese orden de ideas, la evolución histórica resulta fundamental dentro del constitucionalismo, en cada época los derechos individuales y sociales fueron los principales impulsores del cambio sociopolítico, afirmando que éstos deben ser considerados

valores universales, inherentes e inalienables como lo afirma (España Vidal 2020).

Para Sábica: “Constitucionalizar el poder político es, en síntesis, darle estructura y forma jurídicas, regularizando sus manifestaciones tácticas, y arreglar su funcionamiento a leyes previas y expresas, de modo que se garantice la seguridad jurídica de los gobernados.” (Sábica, 2002:2).

El constitucionalismo le establece limitaciones al Estado y le direcciona dentro de un sistema que debe cumplir con el orden constitucional, dentro del cual se determinan las generalidades mínimas del pacto social y la organización sociopolítica de los poderes estatales.

Esto permite que la constitución sea la fuente fundamental de todo el orden jurídico ordinario o de cualquier jerarquía, en tal sentido, el constitucionalismo en sus distintas épocas o etapas pretende someter al poder estatal a las corrientes revolucionarias de libertad e igualdad, siendo su objeto la protección de las personas de forma individual y del grupo social.

Pereira y Richter estiman que:

Para entender medianamente, el camino recorrido por el constitucionalismo, es necesario el estudio de la sociedad en sus diferentes estadios y el conocer, como mínimo, cuál era la situación política, económica, social, nacional e internacional imperante. Será necesario estar familiarizados con acontecimientos tan relevantes para la historia de la humanidad: la transición de los regímenes monárquicos imperantes en Europa durante los siglos XVII y XVIII, la independencia de

las colonias inglesas asentadas en el norte del continente americano, la Revolución Francesa, la Revolución Industrial, la independencia de las colonias españolas en el continente americano, el régimen napoleónico, la Primera Guerra Mundial, la Segunda Guerra Mundial... (2012:33)

Esta primera época de constitucionalismo tiene un impulsor común, la libertad, igualdad y limitación al poder político; a mediados del siglo XIX tiene lugar importantes acontecimientos en las colonias independientes como es el caso de Guatemala, según Roza Acuña: “Es así como la mayor parte de las excolonias lograron iniciar su vida constitucional en la década de los años 20 del siglo XIX; Guatemala en este proceso logró su independencia definitiva en 1821.” (2015:33).

Con el inicio del proceso independiente, el Estado de Guatemala establece sus bases democráticas y constituye una Asamblea Nacional Constituyente con la finalidad de emitir una Constitución, basada en los ideales de libertad e igualdad, posterior al acta de independencia.

La finalidad era establecer un cambio sociopolítico dentro de un Estado libre, siendo significativa la influencia de las revoluciones en Estados Unidos de América y Francia de 1789, las cuales establecieron la importancia de reconocer ciertos derechos universales inalienables para las personas.

Este periodo de independencia y constitucionalismo liberal guatemalteco, evidencia un pobre sustento de los ideales fundadores del constitucionalismo como lo son la libertad, igualdad y limitación del poder del Estado; por el contrario, es evidente que se desvirtuaron los valores que impulsaron las

corrientes originales de los textos constitucionales basados en el reconocimiento de los derechos humanos individuales, la estructuración del poder estatal dentro de la división de poderes y un control directo sobre sus decisiones.

La época del constitucionalismo liberal, está marcada por ciertas tendencias básicas como la racionalización del poder estatal; la constitucionalización de derechos individuales; el establecimiento de un sistema republicano, la representación de los gobernantes, entre otros. Estas tendencias, en el caso de Guatemala, fueron aplicadas de forma tenue, marcadas por gobiernos de facto y movimientos revolucionarios.

Posterior a la época del constitucionalismo liberal, el surgimiento y desarrollo de la comunidad internacional organizada, viene a ser punto de partida del constitucionalismo social.

El socialismo o constitucionalismo social marca un importante desarrollo posterior a la Segunda Guerra Mundial, pero es a finales de la Primera Guerra Mundial donde se empiezan a presentar acontecimientos importantes a nivel social. Este pensamiento viene a tener una inclusión y no sucesión del liberalismo clásico. El movimiento socialista le da cabida al desarrollo de ciertos derechos colectivos de carácter económico, cultural, familiar, político, mejora la participación civil y la atención al control del poder público.

Mirkine explica:

Así aparece una corriente desde la primera guerra (mundial) que se acentúa después de la segunda (guerra mundial), que tiende a la constitucionalización de los derechos socia-

les, la extensión de la democracia, ampliación de problemastratados constitucionalmente y tecnificación del aparato constitucional. Que se inicia precisamente con un texto americano, la Constitución mexicana de 1917, pero que adquiere resonancia universal con la promulgación de la Constitución rusa de 1918 y especialmente con la alemana de Weimar de 1919, dentro de cuya tendencia deben incluirse las cartas fundamentales de España de 1931 –que tanta influencia tendría en América Latina-, de Austria y Checoslovaquia de la primera post-guerra y de la soviética de 1936. (1934:36).

Con las corrientes del constitucionalismo social desarrollándose en varios países del mundo, la universalidad y constitucionalización de los derechos sociales fue uno de los factores claves de la nueva estructuración sociopolítica del Estado en Guatemala; se procura mayores controles; se pretende fortalecer la división de poderes; se integra un nuevo catálogo de derechos sociales llamados de segunda generación; se procura la democracia; se mejora el control y defensa del orden constitucional, por lo menos descritos en la ley.

La época de constitucionalismo social guatemalteca se ve caracterizada por una guerra civil que trajo consigo una serie de gobiernos de facto que emplearon el poder absoluto, se acrecentó la corrupción, la apropiación de los recursos públicos y el apoderamiento de las tierras; dando lugar a un fallido Estado constitucional que terminó con el golpe de estado de 1982, iniciando una transición al actual Estado democrático.

En resumen, Guatemala presencié varios procesos de transición desde la declaración de independencia en 1821, acontecimientos que marcaron un vaivén sociopolítico en su camino constitucional y un quebrantamiento de los ideales y valores propios del constitucionalismo clásico, marcados de violaciones a la libertad, igualdad y limitación del poder estatal.

El proceso de transición democrática actual en Guatemala inicia con el golpe de Estado, dándole fin a una tradición golpista militar subversiva con dictaduras liberales; García comenta:

Se emitió una Ley Electoral específica para elegir una Asamblea Nacional Constituyente, que promulgó una nueva Constitución el 31 de mayo de 1985, la que entró en vigencia de acuerdo con un artículo transitorio, el 14 de enero de 1986 cuando quedó instalado el Congreso de la República y tomó posesión el nuevo Presidente civil electo. Esta Asamblea Constituyente dictó, antes de disolverse, además de la Constitución, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. (2015:99).

La Constitución Política de la República vigente es altamente desarrollada, integra 281 artículos y 22 disposiciones transitorias que desarrollan tres aspectos genéricos: su parte dogmática, la organización sociopolítica del Estado y las garantías constitucionales; estos tres pilares forman el contenido significativo del constitucionalismo actual en Guatemala, con importantes integraciones neoconstitucionalistas que en su momento no fueron percibidas como tales.

Las disposiciones jurídicas de la Constitución Política de la República de Guatemala, son evidencia de un interés social por constituir un Estado de Derecho basado en los ideales originales de libertad, igualdad y limitación al poder público, quedando atrás gobiernos militares y/o de facto ilegítimos y autoritarios, con visibles violaciones a los derechos fundamentales.

El espíritu del constitucionalismo y los fines universales del Estado quedan sustentados explícitamente en el preámbulo de la Constitución: "...afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social (...) al Estado como el responsable (...) de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz (...) decididos a impulsar la plena vigencia de los derechos humanos, dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho".

El Estado democrático Constitucional actual, es la imagen visible de la terminación de regímenes totalitarios y el irrespeto a la dignidad humana, por el contrario, determina la limitación a los poderes del Estado; la integración de garantías constitucionales; y, la creación de un Tribunal supremo extraordinario para la protección del orden constitucional; son en su conjunto la representación de un Estado constitucional y de inclusión política de todos los sectores sociales.

Los medios extraordinarios de control constitucional guatemalteco, son parte de la expresión pura del constitucionalismo, el amparo, la exhibición personal y de constitucionalidad, representan las herramientas fundamentales de prevención, reparación o restitución de cualquier derecho humano

constitucionalizado que se encuentra en riesgo, se ha limitado o restringido.

Además, dentro de la vida democrática actual se han desarrollado importantes corrientes dogmáticas en las que Guatemala ha sido parte importante de integración, teorías como el bloque de constitucionalidad y el control de convencionalidad, son de interés y análisis en la actualidad como elementos significativos del surgimiento de tendencias neoconstitucionalistas adaptadas al Derecho y jurisprudencia guatemalteca.

Guatemala integra dentro de su Constitución Política, dos disposiciones fundamentales que dan cabida a estas teorías y tendencias neoconstitucionales, como lo son los artículos 44 y 46. El artículo 44 constitucional describe la importancia de incluir todos aquellos derechos humanos que, a pesar de no estar desarrollados explícitamente en la Constitución, son reconocidos como parte de los derechos individuales y/o sociales de las personas, y por ende, del orden constitucional. Estos dos artículos integra tácitamente la teoría del bloque de constitucionalidad, permitiendo la incorporación de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos como parte del orden constitucional. Pero, además, acepta de forma tácita la integración legítima del control de convencionalidad, por tanto, no solo extiende el bloque del orden constitucional sino también de la jurisprudencia a nivel constitucional emitidas por cortes internacionales para que sea de interpretación y aplicación vinculante para los tribunales de justicia ordinarios.

La transición democrática crea una importante intromisión dentro de su ordenamiento jurídico de nuevas corrientes constitucionales que ponen de manifiesto un avance en el Derecho Constitucional guatemalteco, con

una Constitución fuertemente materializada en su contenido dogmático, organizativo y defensa del orden constitucional.

Será de importancia la revisión y control que se tenga sobre cualquier tergiversación de estas corrientes por parte del Tribunal Constitucional guatemalteco u otro poder estatal que busca argumentaciones ambiguas para emitir un fallo, resolución, decreto o decisión, separado de los avances trascendentes que ha tenido el constitucionalismo guatemalteco.

Conclusión

Las etapas del constitucionalismo guatemalteco respecto a su época liberal y social, fueron minimizadas por hechos históricos en los cuales prevalecieron la concentración del poder, la disolución de cualquier participación social de otros sectores, la violación de los derechos humanos, la carente defensa del orden constitucional por un tribunal extraordinario; en sí, los gobiernos de facto o dictatoriales emplearon mecanismos recurrentes que llevaban a la reforma o promulgación de nuevas constituciones cada poco, según el líder político de turno, modificando a su propio interés o intereses de terceros el contenido jurídico constitucional acomodado a sus pensamientos dicotómicos represivos sin una autentica implicación por consolidar un Estado constitucional de Derecho.

Actualmente en América Latina existe una corriente doctrinal incipiente llamada neo-constitucionalismo, la cual debe de entenderse como la forma maximizada del constitucionalismo moderno, previendo que estos pensamientos dogmáticos en nada modifican el idealismo liberal impuesto en las declaraciones de independencia y las constitu-

ciones surgidas en la Revolución Francesa de 1789 y en los Estados Unidos de América (1776); en la actualidad, el constitucionalismo guatemalteco manifiesta importantes cambios filosóficos que son incrustados particularmente en la jurisprudencia constitucional, corrientes dogmáticas que vienen a sumar a su contenido jurídico en materia de derechos humanos.

Referencias

- Asamblea Nacional. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Francia. 1789.
- Congreso de los 13 Estados. Declaración de Independencia. Estados Unidos de América. 1776.
- Constitución Política de la República de Guatemala. (1985) Asamblea Nacional Constituyente.
- García L. J. M. (2015) Breve historia constitucional de Guatemala. Editorial Universitaria. Guatemala.
- España Vidal, J. C. (2020). Soberanía y Derecho Internacional. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 4(2), 77–81. <https://doi.org/10.36314/cunori.v4i2.130>
- Mirkine, B. (1934) *Modernas tendencias del derecho constitucional*. Madrid. Tecnos.
- Pereira, A. R. M. (2012) *Derecho constitucional*. Guatemala. Ediciones de Pereira.
- Rozo A. E. (2015) *El constitucionalismo actual en América Latina*. Colombia. Universidad Externado de Colombia.
- Sáchica, L.C. (2002) *Constitucionalismo*

mestizo. México. Universidad Autónoma de México

Sobre el autor

El autor del presente ensayo graduado de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales en el año 2012, estudiante de la Maestría de Derecho constitucional en Universidad de San Carlos de Guatemala.

Copyright (c) (2021) German Orlando Vargas Salguero



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.